



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 219-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 26 OCT. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 13 de octubre de 2016 formulada por **LEONIDAS ROMERO MERMA**, identificado con DNI N° 04822288, en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-009-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **LEONIDAS ROMERO MERMA** por las infracciones tipificadas en los literales i), K), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.02** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **LEONIDAS ROMERO MERMA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201606863 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4863, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **LEONIDAS ROMERO MERMA** presentó el Comprobante de Pago N° 01075863-5-A en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 0.15% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 604.35 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1035-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 056-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **LEONIDAS ROMERO MERMA**, con fecha 13 de octubre de 2016 en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-009-04.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 4,029.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de veinticinco (25) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



Royena Arce Grande

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 219 - 2016 - OSINFOR/ 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	LEONIDAS ROMERO MERMA				
Permiso/Autoriz.	17-TAM/C-OPB-J-009-04				
R.D.Nº	056-2015-OSINFOR-DSCFFS			FECHA:	16/02/2015
EXP. COACTIVO	0339-2016			FECHA:	30/09/2016
Factor Multa en UIT	1.02			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 4,029.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 604.35			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 4,029.00			Nº Cuotas	25
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 4,029.00			
1	13-oct-16	S/. 3,424.65	S/. 604.35		S/. 604.35
2	30-nov-16	S/. 3,297.08	S/. 127.57	S/. 32.88	S/. 160.44
3	30-dic-16	S/. 3,168.29	S/. 128.79	S/. 31.65	S/. 160.44
4	30-ene-17	S/. 3,038.26	S/. 130.03	S/. 30.42	S/. 160.44
5	28-feb-17	S/. 2,906.99	S/. 131.28	S/. 29.17	S/. 160.44
6	30-mar-17	S/. 2,774.45	S/. 132.54	S/. 27.91	S/. 160.44
7	30-abr-17	S/. 2,640.64	S/. 133.81	S/. 26.63	S/. 160.44
8	30-may-17	S/. 2,505.55	S/. 135.09	S/. 25.35	S/. 160.44
9	30-jun-17	S/. 2,369.16	S/. 136.39	S/. 24.05	S/. 160.44
10	30-jul-17	S/. 2,231.46	S/. 137.70	S/. 22.74	S/. 160.44
11	30-ago-17	S/. 2,092.44	S/. 139.02	S/. 21.42	S/. 160.44
12	30-sep-17	S/. 1,952.08	S/. 140.36	S/. 20.09	S/. 160.44
13	30-oct-17	S/. 1,810.38	S/. 141.70	S/. 18.74	S/. 160.44
14	30-nov-17	S/. 1,667.31	S/. 143.06	S/. 17.38	S/. 160.44
15	30-dic-17	S/. 1,522.88	S/. 144.44	S/. 16.01	S/. 160.44
16	30-ene-18	S/. 1,377.05	S/. 145.82	S/. 14.62	S/. 160.44
17	28-feb-18	S/. 1,229.83	S/. 147.22	S/. 13.22	S/. 160.44
18	30-mar-18	S/. 1,081.19	S/. 148.64	S/. 11.81	S/. 160.44
19	30-abr-18	S/. 931.13	S/. 150.06	S/. 10.38	S/. 160.44
20	30-may-18	S/. 779.62	S/. 151.50	S/. 8.94	S/. 160.44
21	30-jun-18	S/. 626.66	S/. 152.96	S/. 7.48	S/. 160.44
22	30-jul-18	S/. 472.23	S/. 154.43	S/. 6.02	S/. 160.44
23	30-ago-18	S/. 316.32	S/. 155.91	S/. 4.53	S/. 160.44
24	30-sep-18	S/. 158.92	S/. 157.41	S/. 3.04	S/. 160.44
25	30-oct-18		S/. 158.92	S/. 1.53	S/. 160.44
			S/. 4,029.00	S/. 426.00	S/. 4,455.00

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



